DIEGO GUZMÁN
ABOGADOS

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

De una parte, **FUNDACIÓN ARTERIA**, identificado con NIT 900.086.964-9, representado legalmente por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.792.741, domiciliada en Bogotá DC., actuando en calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra, **DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80872551 de Bogotá DC., domiciliado en Bogotá DC., actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS** que se regirá por las siguientes:

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. EL CONTRATANTE es una entidad sin ánimo de lucro que requiere asesoría legal especializada en el sector cultural.
2. EL CONTRATISTA es un abogado con experiencia y formación en el sector cultural.

**PRIMERA – OBJETO**. La prestación de servicios jurídicos especializados en el sector cultural.

**SEGUNDA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATISTA pone a disposición del CONTRTATANTE, la propuesta de servicios profesionales en los siguientes asuntos:

**A. Propiedad Intelectual**

**1. Derecho de autor y derechos conexos**

- Registro de obras y contratos ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- Redacción y revisión de contratos de cesión, licencia, obra por encargo y términos y condiciones
- Asesoría y acompañamiento en la protección y negociación de derechos de autor y derechos conexos

**2. Propiedad Industrial**

**Patentes, diseños industriales y nuevas creaciones**

- Solicitud, redacción y trámite de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales
- Acompañamiento, redacción y revisión de contratos de licencia, cesión y transferencia de tecnología
- Gestión de portafolio de nuevas creaciones
- Análisis del panorama tecnológico

**Marcas y signos distintivos**

- Registro de signos distintivos ante la oficina de marcas y patentes
- Redacción, revisión y negociación de contratos de licencia, transferencia de signos distintivos
- Acciones de cancelación

**3. Protección de secretos empresariales e información confidencial**

- Creación de políticas de confidencialidad
- Redacción, revisión y negociación de acuerdos de confidencialidad

**4. Transferencia de tecnología**

- Revisión, redacción y negociación de acuerdos de licencia y cesión de intangibles
- Adquisición de equipos e intermediación de productos
- Estructuración de acuerdos de inversión local y extranjera.

**5. Debida Diligencia**

- Revisión de contratos, acuerdos y licencias
- Examen al estado de litigios, demandas, quejas, denuncias y querellas pendientes, relacionadas con propiedad intelectual
- Elaboración de un informe escrito de resultados

**B. Derecho de Imagen y Entretenimiento**

- Registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de marcas antes las oficinas de marcas y patentes
- Revisión, redacción y negociación de acuerdos, manuales y contratos
- *Clearance* de proyectos

**C. Derecho del Arte**

- Asesoría jurídica integral en la gestión de obras de arte como bien tangible e intangible
- Redacción y revisión de contratos de obra por encargo, cesión y licencia de derechos de autor
- Redacción, revisión y negociación de contratos de compraventa, consignación, depósito y donación de obras de arte
- Testamentos
- Redacción, revisión y negociación de contratos de representación, agencia comercial y demás relaciones de mandato que puedan celebrarse entre artistas, galeristas y gestores culturales

**D. Litigios en Competencia Desleal y Propiedad Intelectual**

| Acciones Judiciales y Administrativas | Resolución Alternativa, Arbitraje y Conciliación |
|---|---|
| – Asesoría en prevención y estrategia de litigios | – Redacción y envío de cartas de cese y desistimiento |
| – Acciones por prácticas anticompetitivas | – Redacción y análisis de acuerdos de arbitraje |
| – Acciones de responsabilidad social derivadas de actos de competencia desleal | – Negociación de acuerdos de transacción, conciliación y amigable composición |
| – Acciones por infracción a la propiedad industrial | – Asesoría y representación en procesos arbitrales nacionales e internacionales |
| – Acciones por infracción al derecho de autor | |
| – Acciones por violación de secretos empresariales e incumplimiento de acuerdos de confidencialidad | – Asesoría y representación en procesos de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales internacionales |
| – Denuncias, querellas y defensas penales asociadas a la propiedad intelectual y la competencia | – Recursos de anulación de Laudos arbitrales |

- Acciones de nulidad y cancelación contra actos administrativos que concedan patentes y registros marcarios
- Procesos sancionatorios y judiciales ante las Superintendencias de Sociedades, Industria y Comercio, el ICA y el INVIMA

**E. Contratación Comercial**

Redacción, revisión y negociación de contratos comerciales como:

- Mandato, compraventa, arrendamiento comercial, consignación, depósito, servicios, distribución, cuentas en participación, agencia comercial, franquicias y maquila o fabricación de productos
- Protección al consumidor
- E-commerce
- Acuerdos de colaboración empresarial

**F. Societario – Corporativo**

- Constitución o incorporación de sociedades comerciales
- Reformas estatutarias
- Juntas directivas
- Registro ante las autoridades tributarias
- Emisión de acciones
- Registro de libros
- Gobierno corporativo
- Asesoría en la preparación y negociación de fusiones y adquisiciones de empresas
- Integraciones empresariales
- Escisión de sociedades
- Debida Diligencia
- Constitución de entidades sin ánimo de lucro
- Representación legal
- Derechos de accionistas
- Estructuración de capital
- Reorganización empresarial e insolvencia
- Disoluciones y liquidaciones
- Autorizaciones legales para fusiones y adquisiciones
- Redacción de documentos legales en fusiones y adquisiciones, compromisos de fusión, contratos de compraventa de acciones, (Stock Purchase Agreements), Contratos de compraventa de activos (Asset Purchase Agreements) contratos de depósito en garantía (Escrow Agreements) etc.

**G. Protección de Datos**

- Implementación integral de políticas de protección de datos
- Redacción y asesoría en contratos de transferencia y transmisión de datos. personales y acuerdos de confidencialidad.

**H. Beneficios tributarios por innovación**

Invertir en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) les permite a las organizaciones mejorar sus capacidades competitivas en el mercado. Por esta razón, el gobierno colombiano creó beneficios tributarios para aquellas empresas que inviertan en este tipo de proyectos. Con este fin, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios establece los criterios y condiciones para calificar a los proyectos como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y así recibir descuentos en el impuesto sobre la renta. Nuestra Firma ofrece sus servicios de asesoría y asistencia en la formulación de estos

proyectos ante Colciencias para que la inversión realizada por su organización en innovación pueda gozar de estos beneficios.

- Asesoría y asistencia en la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) ante Minciencias para la obtención de beneficios tributarios

**TERCERA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO.** Los honorarios son calculados con base en el tiempo dedicado a cada asunto. Po lo tanto, son facturados mediante la modalidad de hora trabajada, correspondiente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS (COL $400.000).** El valor total se cobrará mensualmente y, a solicitud del CONTRATANTE, podrá limitarse a un número máximo las horas que podrá cobrarse por cada mes.
**Parágrafo.** Las Partes acuerdan que, de ser necesario, de acuerdo el servicio específico que será prestado en cuanto a la asesoría legal integral, será establece el procedimiento bolsa de horas que será consumida según solicitud.

**CUARTA– GASTOS.** Los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato estarán a cargo del CONTRATANTE, quien los debe asumir y pagar en su totalidad.

**QUINTA. - DURACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGAS.** La duración del contrato es de un año, contados desde la fecha de su celebración. Una vez concluido el término de duración, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo.

**SEXTA -. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

1. Mutuo consentimiento escrito de las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes.
3. Por el no pago oportuno del valor del contrato al CONTRATISTA.
4. Por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato.

**Parágrafo.** La parte cumplida podrá comunicar la terminación del contrato mediante aviso a la parte incumplida con por lo menos quince (15) días de anticipación, dentro de los cuales la parte incumplida podrá sanear el incumplimiento a satisfacción de la parte cumplida para efectos de evitar la terminación del contrato.

**SÉPTIMA– CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener bajo total reserva y confidencialidad la información y documentación que sea suministrada por la otra parte en desarrollo del objeto del presente contrato, siempre que se informe previamente del carácter confidencial de la información y documentos que entrega. Se exceptúan los casos en que su divulgación sea requerida por la ley o por decisión de autoridad competente. En caso que se llegue a divulgar la información confidencial sin autorización de la otra parte, deberá indemnizarse por todos los perjuicios que se le lleguen a causar, con el incumplimiento de lo aquí acordado.

**OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Cada parte del contrato es independiente de la otra para todos los efectos. En consecuencia, no son representantes, agentes o mandantes el uno del

otro, no existe una relación de subordinación ni dependencia entre ellas, ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del otro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las partes reconocen que ninguna de ellas fue forzada a celebrar este contrato. Asimismo, las partes reconocen que negociaron libremente los términos del contrato que tienen suficiente estabilidad y poder económico para negociar y discutir los términos del Contrato en condiciones de igualdad.

Teniendo en cuenta que las partes consideran que las condiciones jurídicas y económicas del contrato son justas, aceptables y rentables desde el punto de vista negocial y considerando su estructura de costos, por medio de la presente renuncian expresa, definitiva e irrevocablemente a cualquier derecho de recibir cualquier tipo de compensación o indemnización diferente a la expresamente acordada por las partes en este contrato frente a una eventual terminación del contrato. En especial, las partes, en ejercicio legítimo de su libertad contractual y autonomía privada, bajo los lineamientos de la buena fe, mediante la presente, renuncian de manera anticipada y expresa a las compensaciones establecidas a su favor en el artículo 1324 del Código de Comercio (cesantía comercial), en caso que por cualquier causa el presente contrato sea analizado bajo dicha regulación por un juez o tribunal de arbitramento.

**PARÁGRAFO:** La renuncia a recibir cualquier compensación no implica aquellas derivadas de incumplimientos contractuales, ni los daños o perjuicios derivados de los mismos o de actos extracontractuales.

**NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA podrá subcontratar personal de apoyo para la ejecución del contrato, sin quedar relevado de las responsabilidades acordadas en este contrato.

**DÉCIMA - MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones, adiciones y aclaraciones que se efectúen al presente Contrato sólo serán válidas cuando se elaboren de mutuo acuerdo, consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

**UNDÉCIMA - UNIDAD Y SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.** El texto del presente contrato recoge y regula en su integridad todas las negociaciones entre las partes sobre el mismo objeto y cualquier negociación que no haya sido incluida se entenderá como no pactada. Adicionalmente, la nulidad, ineficacia o inexigibilidad de alguna de las cláusulas del contrato no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las demás cláusulas. Las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula que sea eventualmente considerada como nula, ineficaz o inexigible.

**DUODÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de toda clase de conflictos y diferencias que surjan entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA respecto a la interpretación, desarrollo, ejecución y terminación del presente contrato, incluyendo el reconocimiento y pago de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, las partes establecen el siguiente procedimiento de solución alternativa de conflictos:

1. **Arreglo directo.** Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como primer mecanismo de solución del conflicto. Esta etapa consistirá en una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se exprese de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Además, se debe

anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso judicial; también debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la inclusión de un plazo de por lo menos treinta (30) días hábiles para que la otra parte se pronuncie sobre el particular.

Una vez agotada esta primera etapa, LAS PARTES deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva y firmada por ambas partes, se entienda agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de LAS PARTES facultada para acudir a conciliación. En todo caso, esta etapa no deberá superar el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la primera comunicación enviada por la parte que manifieste su inconformidad.

2. **Conciliación extrajudicial en Derecho.** LAS PARTES se comprometen a acudir a un centro de conciliación con sede en Bogotá como segundo mecanismo de solución del conflicto. Esta etapa se regirá por la Ley 640 de 2001 y para ella, la parte interesada presentará la correspondiente solicitud en donde expresará de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Adicionalmente, se debe anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso judicial.

Una vez celebrada la audiencia y agotada esta etapa, el acta o constancia respectiva prestará mérito ejecutivo y podrá anexarse como prueba del agotamiento de la conciliación como requisito de la demanda a que haya lugar.

**DÉCIMOSÉPTIMA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, recibirán comunicaciones y notificaciones en:

1. Por parte del CONTRATISTA, en AK 7 #52-23 Torre 1 PL 812 y al correo electrónico dguzman@dgalegal.co.
2. Por parte del CONTRATANTE en CL 28 # 13A24 PL1003 y al correo electrónico info@fundacionarteria.org.

Para constancia se acepta y se firma en Bogotá D.C., Colombia, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) en dos (2) ejemplares de igual valor con destino a cada uno de los contratantes.

CONTRATANTE,

FUNDACIÓN ATERIA
NIT 900086964-9
NELLY PEÑARANDA
Representante legal
C. C. 39.792.741

Fundación ATERIA
Entidad sin ánimo de lucro
NIT. 900.086.964-9

CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO
CC. 80872551 de Bogotá DC.